

esta inteligencia se no disponer q^o este se
efectare en mayor dilacion como en mismo
el de quaxenta mil quaxenta y
trey xx. y catorce mas. que tambien se
eran deviendo por las contribuciones de
aguardiente, servicios ordinarios vtennidos
y pasa del año proximo pasado pedixá
ante el cav. Intendente a quien correspon-
ponde el apremio correspondiente. Y que
haviendose visto el referido oficio por la
Junta de Propios se havia acordado el
reintegro ala parte de la D.^a Hacienda
del fondo de Caudales publicos con calidad
de reintegrarse esta de Josef Pallares de
cuya obligacion es aq^ue por una de las
condiciones del Abasto de Nieve q.^o corre
an cargo y sobre ello se le era ejecutando,
de los tres mil xx. que se eran deviendo
por el quinto y millon de dha caperia al
año de mil ochocientos ochenta y ocho, y
dado las oportunas disposiciones sobre el
otro particular que incluye el pago de
quaxenta mil y mas xx. de las contribucio-
nes: se que enterada la Ciudad Acordò
que por dha Junta de Propios se continuen
con la mayor actividad las disposiciones
que tiene acordadas y sevan que sean
necesarias, a fin de que se verifique el may
monto reintegro ala D.^a Hacienda de las
cantidades que se le deben, y caplica el